

SEÑORES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
F. S. D.

Turno habp9@cendoj.samajudicial.org
febrero 23 de 2022.

REFERENCIA: Acción de Tutela
Artículo 86 C. N.

Accionante: PABLO ACOSTA
HERNANDEZ CC 19304.673

TD 100691

Accionados

#1 - JUZGADO 14 Penal DEL
CIRCUITO DE CONOCIMIENTO

#2 - FISCALIA 238 Seccional
DE BOGOTÁ D.C.

Derechos fundamentales vulnerados

Me dirijo a ustedes con el fin de interponer
Acción de TUTELA en virtud a las facultades
legales que me otorga la CARTA MAGNA en
SU ARTÍCULO 86 C. N. con los siguientes fundamentos
soy ADULTO MAYOR 65 AÑOS CRÓNICO-TERMINAL
de diabetes insulina e Hipertensión con insuficiencia
CARDIACA.

HECHOS

1- MEDIANTE Proveedor de fecha 5 de Diciembre
de 2018 fui condenado a prisión INTRAMURAL
por el JUZGADO 14 Penal DEL CIRCUITO de CONOCIMIENTO
de Bogotá e igualmente profirió OTRA
CONDENA en mi CONTRA.

Supuestamente por los delitos falsedad en
Documento PRIVADO. 2012-10816 2010-03455

2- EN ESE SENTIDO EL JUZGADO 14 Penal 2010-095
DEL CIRCUITO de CONOCIMIENTO de Bogotá
ACOGIÓ LAS DECLARACIONES RENDIDAS EN
ESPECIAL LA DE UN "TESTIGO FALSO" "TRANSPORTADO"
PARA MENTIR DOLOSAMENTE PARA ENGANAR
Y SE PROFIRIERA SENTENCIAS CONDENATORIAS
ENCAMINADAS A CERCENAR LA LIBERTAD
DE PABLO ACOSTA HERNÁNDEZ CC 19304673
RECAUDO PROBATORIO de REFERENCIA TESTIMONIAL
CON BASE EN EL CUAL SE SUSTENTÓ LA SENTENCIA
CONDENATORIA CONTRA MI PERSONA.

Tutela PABLO ACOSTA PAGINA UNA DE CINCO

1 - EN ESE ORDEN DE IDEAS, VEMOS POR QUÉ LA(S) SENTENCIA(S) CONDENATORIAS DICTADA(S) CARECE DE ELEMENTALES REQUISITOS COMO plena prueba PARA CONDENAR (Y EN TODO EL ESTADIO PROCESAL MI DEFENSA FUE DOLOSA, CARECÍA DE LOS CONOCIMIENTOS PARA DEFENDERME EN MATERIA PENAL)

4 - LA(S) DENUNCIA(S) VERIDAS, HICIERON TRANSITO A COSA JUZGADA FRAUDULENTA; ME PERMITO TRANSCRIBIR TEXTUALMENTE EL ACERTO JURISPRUDENTE QUE AL RESPECTO ESTABLECE "ALCANCE PROBATORIO DE LA DENUNCIA. EL ACTO DE DENUNCIA TIENE CARÁCTER INFORMATIVO EN CUANTO SE LIMITA A PONER EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD ENCARGADA DE INVESTIGAR LA PERPETRACIÓN DE UNA CONDUCTA PRESUMIBLEMENTE DELICTIVA CON INDICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE SE REALIZÓ. Y DE LOS PRESUNTOS AUTORES O PARTICIPES SI FUERON CONOCIDOS POR EL DENUNCIANTE. NO CONSTITUYEN FUNDAMENTOS DE LA IMPUTACIÓN, NO DEL GRADO DE PARTICIPACIÓN O DE EJECUCIÓN DEL HECHO, CARECIENDO EN SI MISMA DEL VALOR PROBATORIO (C. CONST C-1177 de NOVIEMBRE 17 de 2005 MP. DR. JAIME CORDOBA TRIVIÑO) TODAS LAS CONSIDERACIONES OBRANTES EN EL PROCESO(S) DESVIRTUAN CATEGORICAMENTE LA EXISTENCIA DE LA plena prueba de RESPONSABILIDAD DEL PROCESTADO YA QUE SE MINTIÓ DENTRO DEL PROCESO(S) PENAL CONDENATORIO.

5 - SE MINTIÓ POR LA PARTE ACTORA, TESTIGO LUIS LIBERATO "TRANSPORTADO" PARA MENTIR EXPRESAMENTE; NO OBSTANTE AL JUEZ DE INSTANCIA LE ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO SOPESAR LO FAVORABLE COMO LO DESFAVORABLE LAS NOTICIAS CRIMINALES POR LOS MISMOS HECHOS NC 110016000049201003455 denunciante PABLO ACOSTA Y SUMARIO ley 600 Numero 705081 FISCAL 138 SECCIONAL Fe' publica y PATRIMONIO DENUNCIANTE PABLO ACOSTA Y NC 110016000049201009505 denunciante MAURICIO ANDRÉS DELGADO RAMÍREZ CC79450193 APORTANDO HECHOS FALSOS, DOCUMENTOS FALSOS PARA IMPUTAR A PABLO ACOSTA PRUEBAS SOBREVINIENTES, PRUEBAS SUMARIALS ARRIMADAS Y QUE VISUALIZABA AL MOMENTO DE PROFERIR FALLO EL SEÑOR JUEZ DE INSTANCIA EN LAS DOS CONDENAS N.C. 110016000049201210816 Denunciante Luis liberato y Mismos Hechos NC 110016000049200901169 Fiscal 177 sec Denunciante LA ARRENDATARIA de PABLO ACOSTA Señora (GEP) fue Asesinada CLAUDINA LIBERATO DAZA CC20150180 Y NOTICIA 110016000049201302879 FISCAL 202 secc. Denunciante PABLO ACOSTA SINDICADO LUIS LIBERATO POR LOS MISMOS HECHOS DE CONDENA; se VIOLÓ el Artículo 232 C.P.P. y subsiguientes; Necesidad de la prueba. Toda prueba debe fundamentarse en prueba legal, regular y oportunamente ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN.

Tutela de Pablo Acosta PAGINA DOS DE CINCO

- No se podrá dictar Sentencia condenatoria sin que obre en el proceso prueba que conduzca a la certeza de la conducta punible y de la Responsabilidad del procesado (IN DUBIO PRO REO) PARA MI CASO PERSONAL A LA PAR INVESTIGABA LA FISCALIA 202 SECCIONAL Y 138 SECCIONAL 177 SECCIONAL A LAS "FALSAS VICTIMAS" QUIENES ARGÜIAN DERECHOS CON DOCUMENTACIÓN FALSIFICADA PARA ENGAÑAR A LA FISCALIA Y JUEZ DE INSTANCIA.
Es así que y EN PUNTO CENTRAL DE LA ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE PRESENTA AMPARANDO EL DERECHO FUNDAMENTAL A UN POSIBLE DEBIDO PROCESO Y EL INCOADO A LA LIBERTAD PERSONAL E IGUALDAD, Y QUE LA FISCALIA DE INSTANCIA EN LA PRIMERA AUDIENCIA DE PRUEBAS OCULTO DE FORMA DOLOSA; LO ANEXADO A LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA, VULNERANDO CON ELLO LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL FISCAL ESPECIALMENTE LA REGLAMENTADA EN EL ARTÍCULO 6 DE LA PARTE GENERAL DE LA LEY 599 DE 2009 QUE ESTABLECE: LEGALIDAD, NADIE PODRÁ SER JUZGADO SI NO CONFORME A LAS LEYES PREEXISTENTES AL ACTO QUE SE LE IMPUTA ANTE EL JUEZ TRIBUNAL COMPETENTE Y CON LA OBSERVANCIA DE LA PLENITUD de las formas propias de cada juicio, LA PREEXISTENCIA DE LA NORMA, SE APLICA PARA EL DEENVÍO EN MATERIA DE TIPOS PENALES EN BLANCO, CON ENMENDADURAS Y TACHO DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LAS IMPUTACIONES POR LA FISCALIA DE INSTANCIA, 238 SECCIONAL.
LA LEY PERMISIVA O FAVORABLE AÚN CUANDO SEA POSTERIOR SE APLICARÁ SIN EXCEPCIÓN DE PREFERENCIA A LA RESTRICCIÓN O DESFAVORABLE. ELLA TAMBIÉN RIGE PARA LOS CONDENADOS YA QUE ES OBVIA LA(S) FALLA(S) DE DEFENSA TÉCNICA QUE ME ASISTIÓ DURANTE LAS ETAPAS PROCESALES Y NO DEMOSTRÓ MI INOCENCIA, SUS RESULTADOS SON EVIDENTES.

- 7- CON EL ACTUAR DEL FISCAL Y DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO EN LA AUDIENCIA DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, EN LA (AUDIENCIA) AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO AL SER OMITIDA(S) PRUEBA(S) REINA (EXISTENCIA DE PRUEBAS SUMARIAS EN LAS FISCALIAS 202 SECC - 177 SECC, 138 SECC POR LOS MISMOS HECHOS) SE ESTABLECE UN Desequilibrio procesal y un sesgo Evidente en favor de "LAS FALSAS VICTIMAS".
EN MATERIA DE DERECHOS FUNDAMENTALES COMO EL DE LA LIBERTAD, LOS PRINCIPIOS GENERALES TAXATIVAMENTE REGLAMENTADOS POR LA LEY Y QUE SE TRADUCEN EN CUATRO PILARES COMO SOPORTE LEGAL DE LA TUTELA
A - DERECHO A LA DEFENSA
B - DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y A LA LEGALIDAD
C - DERECHO A LA LIBERTAD

PRETENSIONES

- 1- AMPARAR EL derecho fundamental a la libertad de PABLO Antonio Acosta Hernández; PARA ASÍ EVITAR un perjuicio MAYOR irreparable en el tiempo que puede ser protegido por esta Acción, pues como se aplicó anteriormente EXISTE UN defecto fáctico que hace procedente la protección de derechos fundamentales y cumple con el principio de INmediatez o Prolongación ilegal de la libertad, NO SE RESPECTARON desde el punto de vista formal o sustantivo las GARANTÍAS CONSTITUCIONALES y los derechos del detenido.
Sentencia Corte Constitucional T-491-2014
Sentencia Corte Constitucional T-066 del 3 de febrero de 2006.
La presente Acción de Tutela contra las Providencias judiciales es procedente porque presentan una evidente y grosera contradicción entre los fundamentos y la decisión.
- 2- ORDENE mi libertad INMEDIATA y se decrete la nulidad de todo el proceso(s) hasta la audiencia de imputación de cargos, inclusive para que el condenado tenga la posibilidad de ejercer sus derechos
- 3- ORDENAR se compulsen oficiosamente copias PARA investigar a los ACCIONADOS en la presente.

PRUEBAS

- SIRVASE HONORABLES MAGISTRADOS, REVISAR Y REPOSAR como pruebas principales o REINAS todos y cada uno de los folios de las NOTICIAS CRIMINALES
- A- N.C. 110016000049200901169 Fiscal 177 Seccional
 - B- N.C. EN LA ley 600 SUMARIO 705081 Fiscalía 138 secc.
 - C- N.C. 110016000049201302879 Fiscal 202 secc SINDIATO Luis liberato.
 - D- NC 110016000049201009505 Denunciante MAURIO Delgado NS PABLO Acosta y OTROS
 - E- NC 110016000050201620327 Fiscal 157 secc
- Los documentos anexados a la presente y DECRETAR todo lo que USTEDES CONSIDEREN NECESARIO incluyendo procesos civiles de Restitución de Inmueble, Necesarios PARA AMPARAR mis derechos constitucionales. Solicitar a COBOP-PICTA HISTORIAL MEDICO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

EN MATERIA de derechos fundamentales como el de la libertad, los principios generales TAXATIVAMENTE reglamentados por la ley que se TRADUCEN en CUATRO pilares como soporte legal de la Acción de Tutela

- 1- Defecto fáctico
- 2- Defecto organico
- 3- Defecto Procedimental
- 4- Defecto Sustancial

Sentencia Corte Constitucional T-491-2014
Sentencia Corte Constitucional T-066 del 3 febrero 2006
Artículos 13 C.N.-83 C.N. 85 C.N. 87 C.N.

Tutela de PABLO Acosta PÁGINA CUATRO de CINCO

EN EFECTO EL FISCAL, JUEZ Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ EN EL PRESENTE CASO PREVARICARON POR ACCIÓN Y OMISIÓN Y PRUEBA DE ELLO FUERON LA CONDENA(S) CONTRA PABLO ANTONIO ACOSTA HERNÁNDEZ, A CONTRARIO SENSU SE CONDENA POR TODO MENOS A QUIENES SE HABÍA DEBIDO CONDENAR A LAS "FALSAS VÍCTIMAS" QUIENES CON ARGUCIAS, ENGAÑOS MALA FE, TEMERIDAD OBTUVIERON SENTENCIA PARA SÍ, MIENTRAS LA FISCALÍA "ENGAVETÓ" LAS DENUNCIAS PENALES QUE LOS PODÍAN CONDENAR LA FISCALÍA DE INSTANCIA ACTUÓ CON UNA INTENSIÓN DOLOSA INDUCIENDO DE MANERA GRAVÍSIMA AL JUEZ DE INSTANCIA A EMITIR UN FALLO TOTALMENTE CONTRARIO AL DE LOS HECHOS; SIENDO ASÍ EL MISMO TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ EL QUE FUE INDUCIDO EXÓNEAMENTE A CREARSE UNA APRECIACIÓN Y UNA ÓPTICA COMPLETAMENTE ERRADA DE LA PRUEBA PARA CONDENA TODA VEZ QUE ESTE DESCONOCÍA QUE SE HABÍA OCULTADO INTENCIONALMENTE Y DOLOSAMENTE LAS NOTICIAS CRIMINALES FISCALÍA 202 SECC NC 201302879 FISCALÍA 138 SECC. BY 600 NC. 705081 FISCALÍA 177 SECC 2009-01169 Y FISCALÍA 157 SECC 2016-20327 MANDÁNDOME A LA CÁRCEL VIOLANDO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; PARA TERMINAR SE HA RECURRIDO AL INSTRUMENTO DE AMPARO CONSTITUCIONAL DE LA ACCIÓN DE TUTELA COMO BIEN LO DEFINE SUS PROPIOS PRINCIPIOS REECTORES, PARA EVITAR LA PROLONGACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, DE LA DETENCIÓN DE QUE ESTÁ SIENDO VÍCTIMA PABLO ACOSTA HERNÁNDEZ CAUSÁNDOME UN PERJUICIO IRREMEDIABLE A MI SALUD CRÓNICA A MI VIDA A TRAVÉS DEL TIEMPO Y UNA TENSION AUNADA A DOLOR INDEFINIDO PRIVÁNDOSE DE LA LIBERTAD A QUE TENGO DERECHO.

Competencia.

Son UDS. Honorables Magistrados Competentes PARA CONOCER DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA PUESTO CONOCIMIENTO EN SEGUNDA INSTANCIA

JURAMENTO

Declaro Bajo la gravedad del juramento, POR EL HECHO NUEVO LIBERTAD, ENFERMEDAD CON PELIGRO DE MUERTE CARDÍACA. NO HABER INTERPUESTO TUTELA ANTE AUTORIDAD ALGUNA CONTRA LOS DECRETOS Y HECHOS AGUÍ ACCIONADOS.

ANEXOS

FOTOCOPIAS VIRTUALES DENUNCIA PENAL CONTRA MAURICIO ANDRÉS DELGADO RAMÍREZ Y OTRO CC 79450193 Y DENUNCIA CONTRA MARLENY CERVATIL PIEDRAHITA

NOTIFICACIONES

CORBOE- PISO 5 EXTENSIÓN 4 PABELLÓN 4 KM 5 VIA AUSMA BOGOTÁ DC.

A Sentencia

PABLO ACOSTA HERNÁNDEZ
CC 19304673 ID 100691

TUTELA DE PABLO ACOSTA PÁGINA CINCO DE CINCO
PÁGINA UNO DE CINCO

Director
Fiscal General de la Nación (Reparto)
E. S.

denunciaanonima@fiscalia.gov.co

Diciembre 27 de 2021

7

Denuncia penal por los
REFERENCIA: Delitos FRAUDE Procesal,
Asociación PARA delinquir,
USO, CREACIÓN, ADULTERACIÓN de
Documentos públicos y otros que
determine el despacho.

SINDICADOS: MAURICIO Andres
Delgado Ramirez cc 79450193
y su HERMANO NCL110016000049201009
ALFONSO GACHARNA (Hijo) Fiscal 388
Fiscal 238 Seccional DRA
MARTHA PATRICIA GOMEZ CAMACHO
ABOGADOS PARTE ACCIONA.
Sino del punible juzgado
54 civil municipal Restitución
2007-016 EN FAVOR PABLO ACOSTA

PABLO ANTONIO ACOSTA HERNANDEZ, identificado con cc 19304673
ADULTO MAYOR 65 AÑOS Enfermo CRONICO TERMINAL INSULINO
DIABETES-MELLITUS e HIPERTENSO; Además con insuficiencia
CARDIACA, interpongo denuncia penal con fines de imputación
EN CONTRA de los citados en referencia y otras personas
JURIDICAS y NATURALES que determine el despacho.

HECHOS

1 - Con el producto de mis Ahorros, Derechos de AUTOR
Libros de química organica y otros, con mi Empresa
EDITORIAL, como MATEMÁTICO y Físico y comerciante
compre predios entre ellos lote en Fontibon
y como aparecieron personas con documentos falsos
INSTAUSE denuncia penal que correspondió a la Fiscal
138 Seccional ley 600 Unidad de fe pública y
PATRIMONIO CONTRA ALFONSO GACHARNA SUMARIO 705081
ESTA FISCALIA 138 SECCIONAL fallo que los documentos
ESCRITURAS y OTROS EN CABEZA de ALFONSO GACHARNA
ERAN FALSOS, Sentencia de fuerza vinculante
PERO ESTE SEÑOR ALFONSO GACHARNA (Padre) y su
HIJO ALFONSO GACHARNA se ASOCIO PARA delinquir
con los HERMANOS DELGADO RAMIREZ y optaron
por violar la ley de la siguiente manera:
ALFONSO GACHARNA fabricaba escrituras falsas
VENDIENDO EL INMUEBLE a los HERMANOS DELGADO
RAMIREZ y entre ESTOS CUATRO SUJETOS y OTROS
BUSCARON UNA simulación de contrato de
ARRENDAMIENTO del Inmueble con Sentencia
de Entrega a PABLO ACOSTA por parte del Juez
54 CIVIL municipal Restitución 2007-016
PAGINA UNO de CUATRO

2
LA simulación del Contrato de Arrendamiento del predio en litis la REALIZARON consiguiendo a Tres personas como Arrendatarios y ORGANIZARON inmediatamente RADICAR en el JUZGADO 32 civil municipal BUSCAR Sentencia para si PRIMER FRAUDE procesal y otros punibles; ACTO seguido Los Hermanos Delgado Ramirez FALSOS Compradores estaban Concorrados para delinquir, ASI HICIERON Confesion Ficta, Aceptaron que ERAN "PARTE DEL TORCIDO" DEMANDARON ANTE EL CONCEJO Superior de la JUDICATURA Calle 85 con cra 11 Bogota PARA "ANULAR" A mi ABOGADO DR Abelardo Jose Garcia Fontalvo; FAVOR TRASLADAR como prueba SUMARIA TODOS Y CADA uno de los folios, Denunciante MAURIO ANDRES Delgado Ramirez y su hermano CONTRA EL Togado ABELARDO JOSE GARCIA Fontalvo que prueban sin lugar A DUDAS UN segundo fraude procesal de estos sujetos ANTE C. S. J.

Luego CONTINUARON Los Hermanos DELGADO Ramirez y SUS Togados Expertos en delito TECNICO, con UNA SEGUNDA FASE de su plan MAQUIAVELICO, de Temeridad y Mala Fe; ACUDIERON A NOTICIAS UNO TV. PARA desprestigiar PUBLICAMENTE A Pablo Acosta que y quien PARA esa fecha tenia proteccion de la Fiscalia ley de victimas y AMENAZADO de muerte. Y CONCRETARON UNA TERCERA FASE DEL plan de delitos cuando EL sujeto ALFONSO GACHARNA (hijo) quien se opuso y oposicion a la Diligencia de Entrega DEL inmueble A PABLO Acosta por la Sentencia Ejecutoriada ordenada por el Juez 54 civil PAL, quedo como Secuestre de Vehiculos en el parqueadero YESID, Establecimiento legal de PABLO Acosta y ARRONDADO AL SEÑOR AFRANIO RIVEROS ORTIZ; ESTE Secuestre Vendio Vehiculos y les Entrego EL Parqueadero y lote en litis a los Hermanos DELGADO Ramirez quienes por ultimo y en UNA CUARTA FASE de sus punibles ATACARON JURIDICAMENTE AL SEÑOR JUEZ 54 civil Municipal 2007-016 "Solicitando que les entregara EL Inmueble de LITIS"

y por ultimo en UNA quinta FASE de sus Punibles Denunciaron A PABLO Acosta, A Los GACHARNA, AL SEÑOR AFRANIO RIVEROS y AL ABOGADO ABELARDO GARCIA estos Hermanos Delgado Ramirez CON EL AGRAVANTE que "SOBORNARON" A los funcionarios de Registro del centro BTA PARA que FIGURARAN como FALSOS legitimos Proprietarios PARA ASI CONTAR con EL AVAL de la Fiscal 238 Seccional DRA Martha Patricia Gomez Camacho quien Propuso "Apuntalar" Trasposuendo un Testigo falso conoza PABLO Acosta AL sujeto Luis LIBERTO y ASI Condenar y Poder colocar INTRAMURAL-PICOTA A PABLO Acosta por los delitos descritos en esta Denuncia PENAL.

Pagina dos de CUATRO

Señor Fiscal; La Falsificación entre Señores GACHARNA - Delgado Ramirez Consistió en EL legítimo Propietario DEL inmueble en litigio y de quien derivó posesión, mejoras y otros a través (qfpd) Herminio Gil Ospina Fallecido de infarto fulminante EN EL predio dentro del predio EN litigio Y NUNCA PARA ESA FECHA del de cujus SU MUERTE NADIE conocía NI VIVIAN, NI APARECIAN NO HABIAN podido REALIZAR los ilícitos los Delgado Ramirez - GACHARNA, EL Acta de levantamiento de cadáver, me regaló Fotocopia los Miembros polival a mi persona que estude presente en el levantamiento del cadáver; Esta prueba vital sobreviniente, y otros los Aporte a mi denuncia Penal contra GACHARNA - Delgado Ramirez NC 10016000492010034 denunciante Pablo Acosta y que muy "Engañadamente" con Argucias y Engaños la Dra Fiscal 238 Seccional que debía imputarles cargos a los Hermanos Delgado Ramirez - Señores GACHARNA tal como le entregó el Dr Procurador Sergio Reyes con nota a la Fiscal 238 Seccional Dicha Funcionario hizo todo lo contrario; Imputó cargos con Enmendaduras, Errores, y les colabo a los Falsarios Delgado Ramirez - GACHARNA, Haciendose la De la Vista Gorda ya que en Instrumentos publicos zona cenito en el folio de Matricula Aparecia el legítimo Propietario Alfredo Cañon CC 1004060 BIA Escritura 2115 de 1947. LA Fiscal 238 Seccional les colabo a los Delgado Ramirez - GACHARNA falsos Propietarios constitulos falsos Descubiertos por la Fiscalia 138 Secc Ley 600 Sumario 705081, Descubrieron la FALSEDADE de LA Escritura 1730 del 14 Junio de 1977 A Nombre de UN HOMONIMO Alfredo Cañon Marquez CC 66-987 cedula expedida por Registraduria en el Año 1967 cuando Nació el Homonimo; Agrego que el legítimo Alfredo Cañon compro el Predio cuando era mayor de 50 años y esto fue en el Año 1947; Todo esto me lo conto el de cujus (qfpd) Herminio Gil Ospina y TODAS ESTAS PRUEBAS Reposan en el Expediente NC Denunciante Pablo Acosta NC 11001600004920100345; Y que en palabras utilizadas en mi contra por LA Dra Fiscal 238 Seccional Aporte en más de MIL folios y que solicito se Traslacen como pruebas Sumarias para fines de imputación y captura de los SINDICADOS. Aclaro ante su Honorable despacho que a la Fecha NO se HA REALIZADO la Entrega Real NI MATERIAL DEL inmueble; Todo lo contrario con la COSA JUZGADA FRAUDULENTA; la Condena temeraria que se realizó en mi contra y contra mi Buen Nombre de Manera publica Noticias UNO TV. Los Hermanos Delgado Ramirez con sus 5 Tosados Colaboradores Asociados para delinquir le Exigen al Juez 54 civil PAL 2007-016 que les entregue el inmueble, por que ellos de Manera MAGISTRAL Manipularon la Justicia para ponerme preso y así Aposearse del Inmueble en litigio.

PASINA Tres de CUATRO

PETICIÓN

4 ✓

Se investigue integralmente las Noticias con la misma cuorsa procesal, las Pruebas Aportadas, Todo el Expediente de Restitución inclusive comisarios en Insp GA distrital de Policia; Expediente de Selamiento ADMINISTRATIVO en la Alcaldia de Fontibon. El contrato de Arrendamiento Simulado que reposa en el Juzgado 32 civil pal con la oposicion ganada y presentada por mi ABOGADO DR ABELDO JOSE GARCIA FONTALVO. TODO el Expediente en el Concejo Superior de la Jurisdiccion de los Hermanos Delgado Ramirez contra mi ABOGADO DR GARCIA FONTALVO ALLANAR, investigar en Instrumentos publicos zona centr el folio de Matricula para el predio. El Expediente Fiscalia 138 Seccional ley 600 705081 Expediente Juzgado 54 civil pal 2007-016 Noticia 110016000049201009505 Fiscal 79 Seccional Resolucion inhibitoria por ATIPICIDAD en favor de PABLO ACOSTA. Denuncia Penal de Pablo Acosta contra GACHANA-Delgado Ramirez NE 10016000049201003455

LINA VEZ VERIFICADO TODO lo ANTERIOR Solicito humildemente a su Honorable despacho OFICIAN y PROTEGERME el debido proceso y los Derechos enmarcados ART. 83 C.N. 85 C.N. y 87 C.N y se decrete mi LIBERTAD INMEDIATA, y levántese de Medidas cautelares. **PRUEBAS**

TODAS las NOMBRADES en la presente denuncia y las que su Honorable despacho Estime PERTINENTES.

NOTIFICACIONES

A los imputados-SINDICADOS DEZCONOZCO SU ubicacion
A mi persona, me hallo en COBOB-PICOTA por las Argucias Engaños, Temeridad, mala fe de los SINDICADOS EN COBOB-PICOTA EXISTE UNA UNO PABELLON 4 BOGOTÁ

Atentamente

PABLO ACOSTA

CC 19304673 TD 100691



Pagina Cuatro de Cuatro

Procuraduría
Fiscal General de la Nación

denuncia anonima @ fiscalia.gov.co
quejas @ procuraduria.gov.co

Doctor

Noviembre 27 de 2021
Fiscal General de la Nación (Reparto)
E. S. D.

@procuraduria.gov.co
21-173940

Denuncia Penal por los
Delitos Asociación para Delinquir
REFERENCIA: FRAUDE Procesal Múltiple, USO
Creación, ADULTERACIÓN DE DOCUMENTOS
Públicos y otros punibles que
determina el Despacho

SINDICADOS: Marleny Carvajal
Piedrahíta y su Esposo Josecito
Liberato cc 19312501
y su Cuñado y Hermano
Luis Liberato.

Sitio Jurídico donde se
Cometieron los Punibles en
la Fiscalía 238 Seccional

NOTICIAS 110016000050201208265 ✓
11001600005007425
110016000049201210816 ✓
110016000049200901169
110016000049201302878
110016000049201208053
110016000049201202879

Pablo Antonio Acosta Hernández, identificado con cc 19304673
Adulto Mayor 65 años, Enfermo crónico terminal insulino
Diabetes Mellitus e Hipertenso; Además con insuficiencia
CARDIACA, interpongo denuncia Penal, Para imputación en
contra de los citados en Referencia y otras personas
Jurídicas y Naturales (Togados) que determine el Despacho.

HECHOS

Sin violar el debido proceso, legalmente con la Arrendataria
(qepd) fue Asesinada Señora MARIA CLAUDINA LIBERATO DAZA
cc 20150180 se libraron dos Restituciones de inmuebles
por la CRA 4 N° 6-70 Restitución 2010-1731 Juzgado 68 civil pal
y por la CRA 1 # 4-37 Restitución 2011-095 Juzgado 68 civil pal.
LA (qepd) Señora CLAUDINA LIBERATO DAZA cc 20150180 denuncia
A Josecito Liberato cc 19312501 correspondió la
NC 110016000049200901169 Fiscal 177 seccional
Allí se aportó pruebas contundentes contra Josecito Liberato
su Hermano Luis Liberato y contra la Esposa de Josecito Liberato
Marleny Carvajal Piedrahíta, Misma Señora que con Argucias y
Engaños obtiene Sentencia contra Pablo Acosta por el predio
CRA 4 # 6-70 Restitución 2010-1731 Juzgado 68 civil pal, Permitió
Alindar el inmueble, NO Hizo oposición legal, sino que
Acordo con su Togado y Esposo CREAR un fraude procesal perfecto
PAGINA UNO de Tres

2

en una primera Etapa su cuñado Luis Liberato RADILÓ y expuso el Modos operandi como su Hermano Joselito Liberato cc 19 312 501 quien falsifico la Firma de la legítima Propietaria y Estampo otra Huella en una Escritura de compraventa falsa, con valores que no tenía en dinero; Joselito Liberato; la Esposa MARLENY CARRAJAL Piedrahíta (misma que con sus mentiras hizo condenar a Años También participó en la denuncia penal radicada en Fiscalía 177 por Luis Liberato sirviendole a su cuñado Luis Liberato como Testigo Falso, que avalaba que la Escritura si la falsifico su Esposo Joselito Liberato cc 19 312 501 para Apoderar del inmueble cca 4 #6-70 Restitución 2010-1731 Juzgado 68 civil municipal. y otros predios. entre ellos un MAUSOLEO en el Cementerio Central y Desocuparon todas las cuentas Bancarias de ANA ROSA DAZA de Gomez Person. Secuestrada en medio de la Noche por todos ellos y llevada donde "AMIGOS" de supuesta Fundación para que muriera de INANICION. (esto lo denunció Pablo Acosta). Lo que ocultaron MARLENY CARRAJAL Piedrahíta y Luis Liberato, es que Luis Liberato falsifico PRIMERO UNA ESCRITURA colocando diferente Firma y Estampando una Huella diferente a la legítima, de la Dueña del Predio ANA ROSA DAZA de Gomez es decir EN LAS DOS ESCRITURAS FALSAS CREADAS POR LOS HERMANOS LIBERATO EN CADA UNA DE ESTAS ESCRITURAS FALSAS pusieron Firmas diferentes y dos Personajes diferentes estamparon huellas para suplantar a la legítima ANA ROSA DAZA de Gomez pero Luis Liberato lo hace por el predio cca 1 # 4-37 Restitución 2011-095 En Juzgado 68 civil municipal. y en Atención que había "NACIDO AMISTAD" con la Fiscal 238 Seccional Doctora MARTHA PATRICIA GOMEZ CAMACHO y con el Tozudo de estos tres oscuros personajes; Tozudo "Experto" en delito técnico para "ROBAR" predios "ACORDARON" que Luis Liberato sería transportado como Testigo falso para la NC110016000049-201003455 en Fontibon sitio jurídico que ni siquiera conocía. Para condenar a Pablo Acosta y dentro de este "favorcito" Marleny Carrajal Piedrahíta denunciarla a Pablo Acosta para condenarlo con el auspicio de la Fiscal 238 Seccional. Luis Liberato por el "favorcito" de ser Testigo falso contra Pablo Acosta obtendría el predio Restitución cca 1 # 4-37 Rest. 2011-095 Juzgado 68 civil municipal y por último la Doctora Fiscal 238 Seccional cuando ya estuviera condenado Pablo Acosta llevarla a Joselito Liberato cc 19 312 501 transportado como Testigo falso a la NC110016000049201009335 Juzgado 41 penal circuito de Conocimiento de Bogotá Audiencia de fecha 5 noviembre 2021 y la Fiscal 238 Seccional se haría la de la vista gorda NO investigaría "sus pilatunas" con escrituras falsas aduciendo ser propietarios de los predios y engañando de paso a Registro Instrumentos públicos que representa a la seguridad jurídica de la Nación.

Página dos de Tres

3 } A

Y PARA "REMACHAR" A PABLO ACOSTA, por último la FISCAL 238 Seccional llevaría como "Testigo falso transportado" a Joselito liberato cc 19312501 sujeto este que cuenta con el AVAL concertado para delinquir con su "BANDOLA de Delincuentes" entre ellos su jefe Pedro leonardo pulido Paez cc 79751242; MAURICIO ANDRÉS DELGADO RAMÍREZ "CC 79450193; ORLANDO PALENCIA GONZALES; JUSTINO ARDILA DIOS LOS CRIA Y ELLOS SE JUNTAN" entre otros y como prueba fundamental contra estos delincuentes y EN GRACIA de discusión FAVOR SEÑOR FISCAL de Repto TRASLADAR como pruebas sumarias TODOS LOS videos y Declaraciones JURAMENTADAS Realizadas por los CITADOS ATRÁS; En especial la Declaración de Testigo Falso Transportado por la FISCAL 238 Seccional de Joselito liberato cc 19312501 quien hace Declaración Ficta de sus delitos Primero ADUCE SER EL ÚNICO Propietario del predio CRA 4 #6-70 NUNCA NOMBRA A SU Esposa MARLENY CARVAJAL PIEDRAHITA persona entonces que lo suplantó para obtener Sentencia contra PABLO ACOSTA HABA que al momento de captura de PABLO ACOSTA EL SE ENCONTRABA con Pedro leonardo pulido Paez cc 79751242 OCULTA SUS delitos en la Fiscalía 177 Seccional NOTICIA 110016000049200901169 OCULTA las preclusiones de sus denuncias contra Pablo Acosta por ATIPICIDAD de SU CONDUCTA ?? TODO NO ES MÁS QUE UN "MONITEJE" organizado por la FISCAL 238 Seccional. Aporto Fotocopia virtuales.

PRUEBAS

LAS ENUNCIADAS en la presente denuncia y las que el Despacho Estime convenientes.

PETICIÓN ESPECIAL

UNA VEZ SE ENTRE con Rigoriedad legal el despacho de los delitos cometidos por Joselito liberato, MARLENY CARVAJAL PIEDRAHITA Luis liberato y otros y otras, SE ORDENE de MANERA INMEDIATA Conforme a la ley la libertad y levantamiento de MEDIDAS CAUTELARES del SUSCRITO con solicitud de Protección Especial, porque se me violaron el Art 29 C.N. y entre otros Artículo 83 C.N. 85 C.N. y 87 C.N.

NOTIFICACIONES

De los SINDICADOS desconozco su ubicación a mi persona en COBOB- PUOTA BOGOTÁ a la Defensoría y Procuraduría.

Atentamente

PABLO ACOSTA
CC 19304673

Página Tres de Tres